



CONTRATO

Nº de Expediente	SUM-24-0335-SIST – Lote 1		
Objeto del Contrato	Contrato Lote 1: Instalación de cableado estructurado		
Lotes	Si	Plazo Ejecución.	3 meses
Prórrogas	No		
Importe Adjudicación	Importe sin impuestos: 7.100,00 € Tipo Impositivo: 21 Total con Impuestos: 8.591,00 €		
Adjudicatario	(B87677001) The Whiteam Technology Services, SL		

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Alfredo Ibáñez Navarro-García, mayor de edad, con D.N.I. nº 25401879N, en nombre y representación de **umivale Activa**, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 3(en adelante **umivale Activa**), con domicilio en Quart de Poblet (Valencia) , Avda Real Monasterio de Santa María de Poblet 20 y con C.I.F. G-96236443, en su condición de Apoderado, según Escritura de Poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia, Dª María José García Cueco, con fecha 8 de Abril de 2022, con el número 283 de su protocolo.

DE OTRA PARTE: D. Jose Ignacio Guijarro Guijarro, con D.N.I.: 02632288F actuando en nombre y representación de The Whiteam Technology Services, SL (C.I.F.: B87677001), con poder otorgado ante el Notario, D. Eusebio Javier González Lasso de la Vega, de fecha 2 de noviembre de 2016 y nº 2643 de protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente, para formalizar el presente contrato de "Suministro para la ampliación de la red de fibra óptica de almacenamiento SAN y red Ethernet del Centro de Datos de Quart de Poblet (Instalación de cableado estructurado)", cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Que la formalización del presente contrato se lleva a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "LCSP"). De manera expresa se hace constar que el contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

SEGUNDO.- Por Resolución de se aprobó el expediente de contratación cuyos datos se detallan en la cabecera del presente documento.

Firmado por: JOSE IGNACIO GUIJARRO
Fecha: 20-08-2024 10:17:24

Firmado por: ALFREDO LORENZO IBAÑEZ NAVARRO GARCIA
Cargo: MCE
Fecha: 23-08-2024 18:47:55



Nº Expte: SUM-24-0335-SIST

Título: Suministro para la ampliación red fibra óptica SAN y red Ethernet del CD Quart de Poblet

TERCERO.- Por Resolución de 13 de agosto de 2024 se adjudicó este contrato en favor de The Whiteam Technology Services, SL.

CUARTO.- Que ambas partes se reconocen recíproca y mutuamente la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse mediante el presente contrato y establecen las siguientes.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- D. Jose Ignacio Guijarro Guijarro, en representación de The Whiteam Technology Services, SL, se compromete a la siguiente prestación: "Suministro para la ampliación de la red de fibra óptica de almacenamiento SAN y red Ethernet del Centro de Datos de Quart de Poblet, (Instalación de cableado estructurado) ", con estricta sujeción a su oferta y:

- Al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Al Pliego de Prescripciones Técnicas

SEGUNDA.- El precio de este contrato es de 7.100,00 € (Siete mil cien euros), al cual, aplicado el porcentaje correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido (21), asciende a un total de 8.591,00 € (Ocho mil quinientos noventa y un euros), que serán abonados por **umivale Activa**, debiendo el contratista presentar la factura correspondiente de conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

umivale Activa, una vez conformada las facturas por ARQUITECTURA, SISTEMAS Y SEGURIDAD DEL SI, y previa las operaciones contables oportunas a realizar por los servicios económicos de esta entidad, transferirá el importe de las mismas a la cuenta bancaria designada por el adjudicatario.

El pago se realizará a la cuenta Bancaria designada por El Contratista.

TERCERA.- El objeto del contrato habrá de ser ejecutado en un plazo de **3 meses** a partir **de la formalización** del mismo.

En todo caso, los Suministros se realizarán, íntegramente, en el plazo total que su ejecución requiera, y hasta que se hubieran finalizado en su totalidad, no pudiendo El Contratista abandonar o desatender cualquiera de los encargos realizados, salvo que así le fuera requerido por **umivale Activa**.

CUARTA.- De acuerdo con lo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en este contrato no se revisarán los precios.

QUINTA.- Modificaciones

Previstas: Se estará a lo dispuesto en Pliegos

No previstas: Sólo podrá introducirse modificaciones en el contrato, una vez perfeccionado, por razones de interés público, debida a circunstancias imprevistas debidamente mediante informe del servicio correspondiente. Dicha modificación no podrá afectar a las condiciones esenciales del contrato.

En cuanto a los trámites, formalización y efectos de las modificaciones, se estará a lo dispuesto en la LCSP.



Nº Expte: SUM-24-0335-SIST

Título: Suministro para la ampliación red fibra óptica SAN y red Ethernet del CD Quart de Poblet

SEXTA.- A los efectos previstos en el art. 62 de la LCSP se designa, por parte de **umivale Activa**, como persona responsable de la ejecución del contrato a Roberto Martí soler .

SÉPTIMA.- Ambas partes se comprometen a realizar y tomar las medidas necesarias para cumplir escrupulosamente con la normativa vigente en cada momento en materia de prevención de riesgos laborales, realizándose aquellas comunicaciones y/o actuaciones que requiera ésta.

OCTAVA.-El Contratista manifiesta encontrarse al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias, así como en materia de Seguridad Social, obligándose a mantenerse al corriente en el cumplimiento de tales obligaciones y, en caso de ser requerido para ello, a presentar, en tanto permanezca en vigor el presente concierto, la documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como sociales, confirmatorias de tener debidamente contratado y asegurado a todo el personal que se asigne para realizar la prestación y del cumplimiento de las obligaciones relativas a la prevención de riesgos laborales. Su no presentación será causa legítima de resolución contractual.

El Contratista cumplirá, en todo momento, con la legislación vigente; especialmente, en materia laboral, fiscal, de prevención de riesgos laborales y cualquier otra que en el presente o en el futuro fuere de aplicación, siendo responsabilidad de la empresa y de sus coordinadores impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y las directrices a sus trabajadores.

umivale Activa velará por el cumplimiento de los términos contractuales suscritos con la empresa con arreglo a las prescripciones legales y contractuales que rijan la prestación de los servicios.

El Contratista será el responsable, con total indemnidad para **umivale Activa**, del pago de toda clase de salarios, remuneraciones, cotizaciones a la Seguridad Social, seguros y reclamaciones e indemnizaciones que se le soliciten ante la jurisdicción laboral, exonerando e indemnizando a **umivale Activa** de cualesquiera pagos, consignación, gastos (incluyendo costes legales y de representación) o cantidad entregada como consecuencia de una reclamación a este respecto.

En ningún caso podrá desprenderse la existencia de relación alguna entre el personal, fijo o temporal, de El Contratista y **umivale Activa**; ni podrá producirse la consolidación como personal del órgano contratante de las personas que hayan realizado los trabajos. Tampoco podrá exigirse a **umivale Activa** responsabilidad de ninguna clase, como consecuencia de las relaciones existentes entre la empresa y sus empleados, aunque las medidas adoptadas, incluido el despido, en su caso, tengan su origen en el incumplimiento, interpretación u otros aspectos del contrato suscrito con **umivale Activa**.

NOVENA.- Confidencialidad.

Toda la información intercambiada entre las partes con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato tendrá el carácter de confidencial y sólo podrá ser utilizada por las mismas para este fin.

Todos los datos facilitados por **umivale Activa** al Contratista para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, así como aquellos que resulten del mismo, serán propiedad de **umivale Activa** y no podrán ser utilizados por El Contratista más que a los fines que estipula este contrato.

El Contratista limitará el acceso a la información confidencial facilitada por la Mutua, al personal por él

Página 3 de 4



Código de verificación : 68296edba4b6b814

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://contratacion.umivale.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=68296edba4b6b814>



Nº Expte: SUM-24-0335-SIST

Título: Suministro para la ampliación red fibra óptica SAN y red Ethernet del CD Quart de Poblet

designado, con el único fin de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con el presente contrato, al que dará información y formación, así como realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con su personal y colaboradores, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

El Contratista está expresamente obligado a velar por la custodia de toda la documentación e información confidencial facilitada, debiendo responder de los perjuicios ocasionados a **umivale Activa** o a terceros afectados, por la sustracción, pérdida, extravío o destrucción de la misma.

En el caso de que El Contratista vulnere la confidencialidad aquí pactada, en cualquiera de sus manifestaciones, aprovechando la información administrativa, médica o de cualquier otra naturaleza propiedad de **umivale Activa**, en su propio beneficio o en el de tercero, suponga o no revelación de secretos, determinará la responsabilidad de El Contratista, quien deberá responder de los perjuicios que a umivale Activa o a un tercero se le irrogaran. Sin perjuicio de las responsabilidades, de índole penal, que, con tal conducta, pueda incurrir El Contratista, y en las que **umivale Activa** actuará como parte.

DÉCIMA.- El presente contrato se extinguirá, además de por las causas generales de los contratos y por las recogidas en los pliegos que rigen la licitación, por las siguientes:

- Por carecer El Contratista de los permisos y autorizaciones legales o administrativos que sean preceptivos en cada momento para la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Cuando, a juicio de **umivale Activa**, se produzcan deficiencias en el cumplimiento de la prestación de los servicios por El Contratista que lo hagan no idóneo para los fines convenidos.
- Por incumplimiento por parte de El Contratista de cualesquiera de las condiciones o compromisos previstos en el contrato.
- Si El Contratista dejara de cumplir alguna de las condiciones que le hicieron merecedor de la consideración de contratista.

Las causas señaladas en los párrafos anteriores facultarán a **umivale Activa**, para la rescisión automática del presente contrato, sin que en tal supuesto El Contratista tenga derecho a ningún tipo de compensación, indemnización o abono por tal resolución contractual.

UNDÉCIMA.- La firma del presente contrato supone la aceptación incondicional de todas y cada una de las estipulaciones establecidas en los Pliegos que rigen la licitación a la que hace referencia este documento y que se encuentran publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Habida cuenta del carácter Civil de este contrato, ambas partes, haciendo renuncia a su propio fuero, si lo tuvieren, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Valencia, para cuantas cuestiones pudieran surgir de la interpretación, ejecución y/o cumplimiento de este con-trato, de conformidad con los artículos 54, 55, 57 y demás concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que conste y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma el presente documento.

Página 4 de 4

Firmado por: JOSE IGNACIO GUIJARRO
Fecha: 20-08-2024 10:17:24

Firmado por: ALFREDO LORENZO IBAÑEZ NAVARRO GARCIA
Cargo: MCE
Fecha: 23-08-2024 18:47:55